

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4127 y 1029, del 8 de septiembre de 1969 y 17 de mayo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4035, que aprueba la Resolución Nº 130-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 4035

CONSIDERANDO que la firma ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 143-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de noviembre de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4760 de fecha 11 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados, así como la inclusión de nuevos artículos en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 130-73-MC del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 130-73-MC

CONSIDERANDO. Que la firma ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante Resolución N° 143-69 de fecha 14 de noviembre de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4760 de fecha 11 de marzo de 1970, para la producción de esparadrapos, curitas, cintas de celofán adhesivo, cintas de papel crepé adhesivo, cintas de papel kraft engomado y cintas aislantes de PVC, ha pedido aumento y/o inclusión de varios artículos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La Resolución N° 143-69.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 143—69, para incluir y/o aumentar en la exoneración que disfruta ADHESIVOS DOMINICANOS, S. A., por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 90%, las materias primas que se indican a continuación:

Productos químicos	de 42,053 a 65,000 Kilos
Detalle	
550 Kilos	solución espesante (MOVIOL NNO y LATECOL AS-10%)
10 Kilos	dispersante de solución (TAMOL NNO u OROTAN)
1,780 Kilos	latex natural
620 Kilos	hycar latex
570 Kilos	tolueno S: 0.866
15 Kilos	base solución adhesiva (PLIOLITE NR y VULCABOND) TX C-48)
5,404 Kilos	Impermeabilizantes (PRIMAL H A-A, PRIMAL H A-16 PRIMAL ASE-16, PRIMAL LC-40)
110 Kilos	Cloruro de amonio
11 Kilos	amoníaco
5,040 Kilos	alcohol isopropílico
6,000 Kilos	óxido de zinc
18,000 Kilos	caucho natural blanqueado (first latex crepe)
26,120 Kilos	resina terpenica (GAMAPRENE Y BETAPRENE ALRESEN)
440 Kilos	antioxidante (ESTABILIZADOR Z K F)
330 Kilos	preservativo de hule (RHENADOX DB)

Carretes metálicos o de polipropileno para esparadrapo	De 4,243 a 6,000 Kilos
papel celofán	De 16,057 a 22,000 Kilos
Papel crepe (masking tape)	De 7,425 a 15,000 Kilos
Papel kraft siliconizado	45,000 Kilos
PVC especial para curitas (Guv T 85 y Gonotherm)	13,000 Kilos
Tejido de fibra de vidrio	8,000 Kilos
PVC rígido especial para cintas de fibra de vidrio	9,500 Kilos
Laminado de polipropileno sensibilizado para cintas aislantes	12,000 Kilos
Tela impermeabilizada para esparadrapo	100,000 M2
Solvente (Hexano)	50,000 Gls.
Tubos de cartón	50,000 Metros
Papel cromado para etiquetas	150,000 Metros

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 4760.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia

y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria

y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4760 del 11 de marzo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4036, que aprueba la Resolución N° 127-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4036

CONSIDERANDO que la firma “MELROSE SPORT-WEAR CORP., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;